



contratacion contratacion <contratacion@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co>

Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones Proceso CMA-004-2026

Leidy Vanessa Vargas Calderón <lvcingenieria2@gmail.com>
Para: contratacion@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co

14 de octubre de 2026 a las 16:12

Cordial saludo,

En atención al Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2026, cuyo objeto es la "Revisión General del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del municipio de San José del Fragua, departamento del Caquetá", nos permitimos presentar observación relacionada con la forma de pago establecida en el numeral 2.14.

Mediante el documento adjunto, solicitamos respetuosamente a la entidad evaluar la inclusión de un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, teniendo en cuenta las necesidades de financiación de las actividades contractuales y los antecedentes de procesos similares identificados en el propio análisis del sector.

Agradecemos la revisión de la observación presentada para el proceso de selección.

Cordialmente,

LEIDY VANESSA VARGAS CALDERÓN
Representante legal LVC INGENIERIA S.A.S

 **OBSERVACIONES CMA- 004- 2026.pdf**
255K

Floridablanca – Santander, 14 de Octubre de 2026

OBSERVACIÓN – SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN ANTICIPO DEL 50 %

Proceso: Concurso de Méritos Abierto No. CMA-004-2026.

Referencia: Numeral 2.14 – Forma de pago.

Respetados señores:

Una vez revisado el proyecto de pliego de condiciones y el análisis del sector, respetuosamente solicitamos a la entidad modificar la forma de pago prevista en el numeral 2.14, incorporando un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, el cual sea amortizado mediante las actas parciales de ejecución, conforme a las condiciones que establezca la entidad.

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes contractuales identificados por la propia entidad en el análisis del sector.

El análisis del sector publicado por el Municipio de San José del Fragua identifica diferentes procesos de contratación adelantados por otras entidades territoriales para la revisión y actualización de instrumentos de ordenamiento territorial, dentro de los cuales se destacan los siguientes:

- **Municipio de López de Micay, Cauca – CMA-005-2026:** Contratación para la revisión y actualización del Esquema de Ordenamiento Territorial, cuya forma de pago contempla un anticipo del valor básico del contrato.
- **Municipio de Guapi, Cauca – GC-CMA-002-2026:** Consultoría para la revisión y ajuste general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, cuya forma de pago establece un anticipo del valor básico del contrato.
- **Municipio de El Tambo, Cauca – CMA-001-2026:** Consultoría para la revisión y ajuste del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, que contempla un anticipo del valor básico del contrato.

Los anteriores antecedentes, identificados y analizados por la propia entidad contratante, evidencian que el reconocimiento de anticipos constituye un mecanismo de financiación utilizado en contratos de consultoría de naturaleza y alcance técnico similares al presente proceso.

En particular, el proceso del municipio de López de Micay representa un antecedente directamente comparable, en el cual se estableció un anticipo del 50% para la ejecución de actividades relacionadas con la revisión y actualización de un EOT.

En ese sentido, solicitamos que la entidad considere las condiciones de pago identificadas en su propio análisis del sector, particularmente aquellas que permiten garantizar la disponibilidad inicial de recursos para la ejecución contractual.

2. Necesidad de financiación de las actividades iniciales del contrato.

La Revisión General del EOT de San José del Fragua demanda la disponibilidad de un equipo interdisciplinario de profesionales especializados, así como la ejecución de actividades de levantamiento de información, trabajo de campo, elaboración de cartografía, procesamiento de información geográfica y desarrollo de actividades de participación comunitaria.

Estas obligaciones generan costos significativos desde el inicio de la ejecución contractual, relacionados principalmente con honorarios profesionales, seguridad social, desplazamientos, logística, herramientas tecnológicas y demás recursos operativos.

No obstante, la forma de pago actualmente prevista condiciona el primer desembolso, equivalente al 38,70 % del valor contractual, a la acreditación del cumplimiento de las actividades correspondientes al seguimiento y evaluación y al diagnóstico territorial.

Esto representa una carga financiera importante para el contratista, quien deberá financiar inicialmente la ejecución de productos técnicos sustanciales sin contar con desembolsos durante las primeras etapas.

3. Viabilidad jurídica y mecanismos de protección de los recursos públicos.

3. Viabilidad jurídica y mecanismos de protección de los recursos públicos.

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite pactar anticipos hasta por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato.

En consecuencia, la modificación solicitada se encuentra dentro del límite legalmente permitido, siempre que se cumplan los requisitos presupuestales y contractuales correspondientes.

Adicionalmente, la entidad podrá establecer mecanismos de protección de los recursos públicos, tales como la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, la aprobación de un plan de inversión, el seguimiento por parte de la interventoría y la amortización progresiva mediante las actas de pago.

Debe resaltarse que la entrega de un anticipo no implica incremento del presupuesto oficial ni reconocimiento anticipado de productos no ejecutados, sino la disposición de recursos destinados a financiar las actividades contractuales, sujetos a seguimiento, control y amortización.

4. Solicitud concreta.

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos al Municipio de San José del Fragua:

Modificar el numeral 2.14 del proyecto de pliego de condiciones para incluir un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, desembolsable previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales correspondientes, y amortizable mediante las actas parciales de ejecución.

Asimismo, solicitamos ajustar las condiciones de pago restantes y realizar las modificaciones correspondientes en los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso, con el fin de garantizar la coherencia de las condiciones contractuales.

Esta solicitud busca contribuir a la adecuada ejecución del proyecto, asegurando la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades técnicas, profesionales y logísticas, sin afectar el presupuesto oficial ni los mecanismos de control y protección de los recursos públicos.

Agradecemos a la entidad estudiar favorablemente la presente observación, teniendo especialmente en cuenta los antecedentes contractuales identificados en su propio análisis del sector.

Atentamente;

LEIDY VANESSA VARGAS CALDERÓN
Ingeniera Civil
Especialista en Gerencia de Proyectos y SST
Representante Legal de LVC INGENIERÍA S.A.S.